

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 048 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 30 ENE. 2014

VISTO:

El Memorando N° 220-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de enero de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, formulado por el Consorcio Los Andes, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Canales San Pedro y Ojo de Agua Uno, en las localidades de San Pedro, Penca Loma, distrito de Conchán, provincia de Chota, región Cajamarca"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 003-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 08 de julio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes integrado por las empresas Ceba S.A., y Contratistas Generales Los Andes S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Canales San Pedro y Ojo de Agua Uno, en las localidades de San Pedro, Penca Loma, distrito de Conchán, provincia de Chota, región Cajamarca", por la suma de S/. 3' 520,241.32, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 07-2014/CLA, presentada con fecha 21 de enero 2014, la referida empresa Contratista solicita y sustenta la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 05 días calendario, generada según indica, por la imposibilidad de ejecutar partidas por la presencia de lluvias en la zona donde se ejecuta la Obra, lo que ha impedido que se contrate personal para continuar con las partidas de extracción de material de afirmado, acarreo del mismo, relleno y compactación con material de préstamo, sellado de junta de dilatación y contracción; asimismo señala, que su pedido se ampara en el artículo N° 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la Carta N° 007-2014-SUP ANCON, de fecha 24 de enero de 2014, el Supervisor de Obra el Consorcio Ancón, integrado por los señores Julio Miguel Vargas Flores, Fernando Arturo Elías Zuoleta y Julio César Quiroz Ayasta, en virtud del Contrato de Servicios de Consultoría del 07 de agosto de 2013, presenta el "Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 02", a través del cual, ha evaluado la solicitud del Contratista de la Obra;



Que, según consta en el citado informe, la Supervisión refiere que la causal en que sustenta su pedido el Contratista de la Obra, fija el 05 de enero de 2014, como fecha a partir de la cual se presentan en forma continua lluvias en la zona donde se ejecuta la Obra hasta el día en que el Contratista solicitó la referida ampliación de plazo, esto es el día 10 de enero del mismo mes, por lo que se cuantifican en 05 días de retraso; que si bien existieron algunos días con lluvias, el material de relleno estaba completamente saturado, y no se lograba obtener la humedad óptima para ser usado y el concreto no secaba para poder dar paso al sellado de junta con material elastomérico, el cual dentro de sus especificaciones técnicas, indica que debe ser colocado cuando el concreto esté completamente libre de humedad, caso contrario podría desprenderse; que la causal invocada por el Contratista, se enmarca en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", así como por su artículo 201°, causales que no tengan fecha prevista de conclusión, debido a que la presencia de las citadas lluvias no tienen una fecha en que se prevea su culminación, por ser lluvias estacionales en la sierra; que de acuerdo al SENAMHI, solo se consideran lluvias fuertes las que tienen una intensidad entre 9-36 mn/día, y por lo antes señalado, se considera el día 06 de enero como 01 día de lluvia, y 01 día de saturación de suelos, haciendo un total 02 días de paralización; por lo que la Supervisión en base a las conclusiones arribadas, finalmente recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 otorgando 02 días calendario, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista",

Que, por el Informe N° 013-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MTM, del 29 de enero de 2014, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista, así como el informe del Supervisor de Obra antes reseñados, y concordante con las conclusiones del Supervisor de Obra, recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02, por 02 días calendario;



Que, mediante el Memorando N° 049-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 29 de enero de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe técnico reseñado precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el denominado "Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 02" presentado por el Supervisor de Obra, y concordante con la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión, recomienda aprobar, parcialmente, la citada Ampliación de Plazo N° 02 por 02 días calendario, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N°023-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que, el Contratista ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y la causal invocada se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referida a: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de los días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N°

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 048 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

02, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado solo 02 días de afectación real, como así concluyen las áreas técnicas en los informes precedentes, por lo que estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, en dos (02) días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, parcialmente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Consorcio Los Andes integrado por las empresas Ceba S.A., y Contratistas Generales Los Andes S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Canales San Pedro y Ojo de Agua Uno, en las localidades de San Pedro, Penca Loma, distrito de Conchán, provincia de Chota, región Cajamarca", otorgando dos (02) días calendario de ampliación de plazo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Los Andes, al Consorcio Ancón - Supervisor de la Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
- PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO